

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 4 de septiembre de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001 de fecha 10 de julio de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
2. En fecha 10 de julio de 2025, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2025-092 recomienda a los señores: **Juan Carlos Mejía**, Coordinador de Redes y Comunicaciones; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny José Cuesto**, Gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**.
3. En la misma fecha, 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-008-2025 recomienda a la señora **Dania Melo Guzmán**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**.
4. Más adelante, en fecha 20 de agosto de 2025, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2025-108 solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.
5. En la misma fecha, 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-108, para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$3,000,000.00 con cargo a la actividad POA 1.4.10 “Pagar y reembolsar los servicios de telecomunicaciones del RI”.

6. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de agosto de 2025, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- “(...) Desde el 8 de enero de 2013 el consejo del Poder Judicial ha mantenido una relación contractual con la empresa Wind Telecom, para los servicios de conectividad e Internet en la Jurisdicción Inmobiliaria, iniciando con una capacidad de 5 Mbps ...
- Posteriormente, el 03 de febrero de 2017 se suscribió un nuevo contrato de Servicios de Telecomunicaciones que aumento la capacidad de 5 Mbps a 20 Mbps ...
- Luego el 28 de marzo de 2018 se formalizo una **adenda al contrato vigente para ampliar la capacidad de 20 Mbps a 40Mbps por un periodo de 24 meses...**
- (...) en octubre del año 2020, adjudicó la contratación para el “**Aumento de capacidad de 40Mbps a 100Mbps, el servicio de conectividad del registro inmobiliario (RI)**”, a favor de la empresa Wind telecom, **con el objetivo de responder a la demanda de los usuarios de disponer de plataformas virtuales con mayor disponibilidad de horarios y donde se puedan autogestionar los expedientes, de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.** Al efecto de dicha adjudicación, fue suscrito el contrato de adhesión entre el Poder Judicial y la empresa Wind Telecom y fue adquirido el servicio de Internet Dedicado CS3 40Mbps Upgrade a 100Mbps con un periodo de 36 meses.
- **El servicio de conectividad e internet dedicado con la empresa Wind Telecom es parte integral de la infraestructura estratégica de redundancia, para asegurar la continuidad y la disponibilidad de la información del Registro Inmobiliario, lo que es vital para minimizar los riesgos asociados a posibles fallos en la red. Además de ser utilizado para los servicios de la Oficina Virtual de Mensuras Catastral (OFV).**
- **Actualmente el servicio de conectividad Broadband provisto por Wind Telecom, se factura bajo la modalidad de carga fija, y constituye un componente esencial para la operación de servicios críticos del Registro Inmobiliario, tales como:**
 - **Oficina Virtual de Mensuras Catastrales (OFV);** para facilitar el acceso de servicios a los usuarios y dar continuidad al desarrollando de proyectos orientados a su automatización.
 - Migración a la nube de servicios de alto impacto y productos digitales; tales como la firma y validación de certificados digitales en los sistemas de gestión, la consulta de documentos públicos y los servicios de pago alternos en las oficinas virtuales.
 - Adicionalmente, **este servicio contratado con Wind Telecom también se utiliza como una solución de redundancia, garantizando la continuidad de la conectividad institucional en caso de que el servicio principal provisto por Claro presente interrupciones o caídas.**

Dada la creciente demanda de estos servicios, se requiere una mayor capacidad de conectividad para asegurar su disponibilidad y funcionamiento óptimo. Por tanto, resulta técnica y operativamente necesario contratar el aumento de capacidad de Internet Dedicado Simétrico 100 Mbps a 300 Mbps con Wind Telecom, asegurando así la estabilidad y continuidad de los servicios estratégicos del Registro Inmobiliario. (Énfasis nuestro).

Solicitud:

(...) Es por lo expuesto anteriormente que se propone la realización de un Procedimiento de Excepción por Proveedor Único con la empresa Wind Telecom, para la contratación del aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario de 100 Mbps a 300 Mbps...

7. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025, de fecha 29 de abril de 2025, y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 57 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la figura de los procedimientos de excepción por proveedor único, indicando lo siguiente:

“Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un

proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”. (Énfasis nuestro).

9. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.” (Énfasis nuestro).

10. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025, de fecha 29 de abril de 2025, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTA: El Acta núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, que aprueba el Ajuste al Plan Anual de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario para el año 2025.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 10 de julio de 2025.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2025-092, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

VISTO: El oficio núm. GCF-008-2025, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-108, ambos de fecha 20 de agosto de 2025, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2025-108, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 20 de agosto 2025.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en agosto de 2025.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Juan Carlos Mejía**, Coordinador de Redes y Comunicaciones; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny José Cuesto**, Gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas, y a la señora **Dania Melo Guzmán**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como a realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios

del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 4 de septiembre de 2025.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

--Fin del documento --